



## Ayuntamiento de Viator

### MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATO DE SUMINISTRO

A los efectos de lo previsto en el art. 116.1 y 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se emite la presente Memoria para la celebración de contrato de suministro.

<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	AYUNTAMIENTO DE VIATOR
<b>ORGANO / SERVICIO PROPONENTE</b>	CONCEJALÍA DE SERVICIOS URBANOS Y MEDIO AMBIENTE
<b>EXPEDIENTE</b>	470/2022

#### 1.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

**Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:** X Si  No

**Técnico Redactor:** Ingeniero Técnico Municipal, D. Jose Manuel Zamora Pérez

**Fecha:** 09.09.2022

**Conformado:** Concejala Delegada de Servicios Urbanos y Medio Ambiente.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de materiales y alquiler de maquinaria el Ayuntamiento de Viator

#### 3.- NECESIDADES A SATISFACER

El Ayuntamiento de Viator, en ejercicio de las competencias municipales que tiene atribuidas conforme a la LRBRL, LAULA y demás legislación aplicable, desarrolla habitualmente gran cantidad de pequeñas obras y actuaciones materiales con medios propios, tanto a través de la personal adscrito a servicios generales, como del personal que contrata con cargo al Plan de Fomento de Empleo Agrario u otros programas.

En este sentido, un adecuado y constante suministro del material y maquinaria preciso para la ejecución de dichas obras y/o actuaciones es imprescindible para el mantenimiento de las condiciones que requiere el normal funcionamiento de los servicios públicos que se desarrollan por este Ayuntamiento, razón por la cual resulta necesario disponer de los mismos.

De acuerdo con lo anterior, se hace precisa la contratación del suministro de materiales y alquiler de maquinaria que permita la realización de los trabajos diarios de conservación y mantenimiento de calles y edificios e infraestructurales municipales, parques y jardines, alumbrado publico, etc., cuya ejecución se realiza a través de medios propios por el personal y/o con el personal que se encuentra a cargo del Ayuntamiento, ya sea del P.F.E.A. u otros programas que se ponen de marcha.

Desde esta perspectiva, la razón que motiva la necesidad del contrato es disponer de los medios materiales necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios públicos de competencia local, concretamente los que se derivan de las tareas que se desarrollan a través de la CONCEJALÍA DE SERVICIOS URBANOS Y





## Ayuntamiento de Viator

MEDIO AMBIENTE, como son la infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad municipal, medio ambiente urbano, etc., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 8 y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Con esta contratación se avanza además en los esfuerzos que viene desarrollando este Ayuntamiento para alcanzar una adecuada programación de su actividad contractual, garantizando de esta forma el suministro de materiales y alquiler de maquinaria que se precisa sin acudir a sucesivas contrataciones. De esta forma, se evita tener que acudir a la contratación menor, satisfaciendo las necesidades municipales a través de procedimientos ordinarios de contratación, en post de una mayor eficacia en la prestación de los servicios públicos y una mayor eficiencia en la gestión de los recursos municipales, así como de una adecuada programación de la actividad contractual; principios todos ellos que rigen la actividad contractual del sector publico.

### 4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

No concurriendo circunstancias singulares en las prestaciones que se pretenden contratar, y atendiendo al valor estimado del contrato, queda justificado como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, al que se refiere el art. 156 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurren a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación del suministro que constituye el objeto del contrato.

### 5.- DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES / JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

Las prestaciones objeto de contrato se adjudicarán por lotes separados, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP.

Para el presente contrato se ha optado por agrupar los materiales y alquiler de maquinaria a suministrar en 11 lotes, según detalle previsto en el PPT, pudiéndose licitar independientemente cada uno de ellos.

Los lotes previstos son los siguientes:

- Lote 1- Herramientas y maquinaria.
- Lote 2- Materiales básicos.
- Lote 3- Abastecimiento, saneamiento, drenaje y riego.
- Lote 4- Materiales de construcción.
- Lote 5- Electricidad, iluminación y domótica
- Lote 6- Seguridad contra incendios
- Lote 7- Pinturas y tratamientos especiales
- Lote 8- Semaforización y señalización
- Lote 9- Jardinería y paisajismo





## Ayuntamiento de Viator

Lote 10- Mobiliario urbano, instalaciones infantiles y deportivas  
Lote 11- Seguridad y salud laboral

Al no concurrir circunstancias singulares en el presente contrato:

- No se establece limitación en el número de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta.
- No se establece limitación al número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador

Habida cuenta la naturaleza de las prestaciones a satisfacer, no se prevé reserva de lotes a las entidades a que se refiere la D.A. 4ª de la LCSP.

### 6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO

#### PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El importe del presupuesto base de licitación del contrato, para cada uno de los Lotes objeto del mismo, es el que a continuación se detalla, conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado.

Dado que el sistema de determinación del precio objeto del presente contrato es por precios unitarios y las prestaciones están subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter máximo y estimativo, sin que en ningún caso pueda superarse (D.A. 33ª de la LCSP).

Para la determinación de presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta el Cuadro de Precios de los Proyectos de Urbanización y Edificios del Ayuntamiento de Madrid, según justificación operada en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por los servicios técnicos municipales, entendiéndose en el mismo que tales precios se ajustan a precios de mercado.

Dichos precios, según se indica en el propio Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyen los costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial.

Presupuesto base de licitación	Presupuesto (IVA excluido)	IVA	Presupuesto (IVA incluido)
Lote 1- Herramientas y maquinaria.	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €
Lote 2- Materiales básicos.	25.000,00 €	5.250,00 €	30.250,00 €
Lote 3- Abastecimiento, saneamiento, drenaje y riego.	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
Lote 4- Materiales de construcción.	25.000,00 €	5.250,00 €	30.250,00 €
Lote 5- Electricidad, iluminación y domótica	20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €
Lote 6- Seguridad contra incendios	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €





## Ayuntamiento de Viator

Lote 7- Pinturas y tratamientos especiales	20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €
Lote 8- Semaforización y señalización	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
Lote 9- Jardinería y paisajismo	20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €
Lote 10- Mobiliario urbano, instalaciones infantiles y deportivas	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €
Lote 11- Seguridad y salud laboral	12.000,00 €	2.520,00 €	15.520,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>165.000,00 €</b>	<b>34.650,00 €</b>	<b>199.650,00 €</b>

### VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Estando prevista la posibilidad de prórroga del contrato, por un año, así como posibles modificaciones contractuales de hasta un 10%, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 346.500 €.

La determinación del valor estimado del contrato se ha realizado conforme a lo que establece el artículo 101 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; según detalle que se expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y que a efectos de la presente memoria se da por reproducido.

### PRECIO DEL CONTRATO.

La licitación versará sobre precios unitarios.

Los precios unitarios de cada uno de los materiales objeto de suministro se detallan, para cada Lote, como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas, y constituyen el tipo máximo de la licitación, que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

En caso de licitar a la baja, los licitadores propondrán un porcentaje (%) de baja único por Lote.

Dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios unitarios de los artículos incluidos en el Lote, de manera que el precio del contrato será el que resulte de la aplicación del porcentaje de baja ofertado sobre los precios unitarios del Lote.

### 7.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

**Régimen de financiación:** Ayuntamiento de Viator (100%)

**Anualidades:**

ANUALIDADES	
Ejercicio	Importe (I.V.A. incluido)
2022	19.965,00 €





## Ayuntamiento de Viator

	2023	199.650,00 €
	2024	179.685,00 €

### 8.- PLAZO DE DURACIÓN

1 año, a contar desde la formalización del contrato o fecha que se determine en el documento contractual.

### 9.- PRORROGAS

Se establece la posibilidad de prórroga por 1 año más.

### 10.- MODIFICACIONES PREVISTAS

Conforme a lo previsto en la D.A. 33ª de la LCSP, se podrá modificar por razones de interés público hasta un máximo del 10% del Presupuesto máximo de licitación, cuando se constate mediante informe justificativo suscrito por el Responsable del contrato, que las necesidades reales de bienes objeto de suministro resultan ser superiores a las inicialmente previstas.

La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

### 11.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

### 12.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

No se exige clasificación, al tratarse de un contrato de suministro (art. 77.1.c) de la LCSP.

### 13.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICO Y FINANCIERA Y TÉCNICA o PROFESIONAL Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN

**Solvencia Económico Financiera:** Los señalados en el art. 11.4.a) del RLCAP.

**Solvencia Técnica o Profesional:** Los señalados en el art. 11.4.b) del RLCAP.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por cualquiera de los medios previstos en las letras b) a g) del art. 89.1 de la LCSP.

**Justificación:**





## Ayuntamiento de Viator

En el presente contrato se opta por recoger como criterios de solvencia, los mínimos establecidos por la normativa. Esta decisión obedece a tres criterios esenciales:

En primer lugar, se trata de una obra que no llevan aparejada una especial complejidad técnica, por lo que no se considera adecuado al objeto del contrato el establecimiento de exigencias más gravosas que las mínimas establecidas por la normativa.

En segundo lugar, el establecimiento de los criterios mínimos refuerza el principio de concurrencia, esencial en el ámbito de la contratación administrativa, además de potenciar el acceso a la licitación de las pequeñas y medianas empresas.

En tercer y último lugar, porque con el cumplimiento de los criterios mínimos de solvencia establecidos por la normativa queda garantizada la idoneidad de la capacitación de los potenciales licitadores para la ejecución del contrato.

Por tanto, los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se proponen son adecuados al objeto del contrato, cumpliendo la exigencia establecida en el artículo 74 de la Ley de Contratos del Sector Público al “*estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.*”

### 14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

#### Único: Oferta económica (100 puntos).

Se valorará el precio ofertado, expresado en un PORCENTAJE (%) DE BAJA ÚNICA, a aplicar sobre los precios unitarios del Lote.

Dicho porcentaje de baja será de aplicación a la totalidad de los precios unitarios del Lote.

Se asignará la mayor puntuación (100 puntos) a la oferta económica que establezca un mayor porcentaje de baja. Se otorgarán cero (0) puntos a la proposición que no oferte ningún porcentaje de baja. El resto de las ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$PBOi = 100 \times (Boi/MBO)$$

Donde:

- PBOi = Puntos por baja económica de la oferta i
- i= oferta analizada
- BOi = Baja de la oferta i, en porcentaje.
- MBO = Mayor baja económica de entre las ofertadas, no considerada desproporcionada, en porcentaje

El porcentaje de baja ofertado vendrá referido con 2 decimales como máximo. No se tendrán en cuenta en la valoración los decimales que excedan del número máximo que se indica.





## Ayuntamiento de Viator

Se considerarán, en principio, como desproporcionadas o presuntamente temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Justificación:** A través de la reducción del precio se pretende alcanzar una mayor eficiencia en la gestión de los recursos públicos, lo que resulta acorde con los principios básicos que rigen la contratación, establecidos en el art. 1 de la LCSP, y con la regulación aplicable a los criterios de adjudicación, prevista en el art. 145 del citado texto normativo.

**Justificación de la fórmula para la valoración de las ofertas:** La fórmula propuesta para la ponderación del criterio precio, al ser lineal, valora las ofertas presentadas proporcionalmente respecto a la oferta más económica no incurso en temeridad, estableciendo una proporcionalidad directa entre el porcentaje de baja ofertado y los puntos asignados, lo que permite una correcta ordenación de las ofertas en función del precio, por lo que cumple con las condiciones básicas de lógica y coherencia.

### 15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

**Justificación:** Debido a la alta siniestralidad en el trabajo, queda plenamente justificada la exigencia de un especial "cero" que potencie la implementación por parte de los contratistas de medidas de seguridad y protección de la salud en la ejecución de los trabajos.

2.- La empresa contratista debe asumir durante toda la prestación la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones laborales establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre el que se dispone.

**Justificación:** Garantizar los derechos laborales y la calidad en el empleo del personal a través del cual se desarrollarán las prestaciones objeto del contrato.

### 16.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Encargado de Servicios Urbanos, D. Alejandro Vergara Soriano

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Concejala Delegada  
Servicios Urbanos y Medio Ambiente,





## Ayuntamiento de Viator

---

Fdo.- María Victoria Ortega Morales

